



**RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Nº 001-067686  
formulada por [REDACTED]**

**Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública  
y buen gobierno**

**Primero.** - Con fecha 5 de abril tuvo entrada solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED], de acuerdo al derecho de acceso a la información pública contemplado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que fue registrada con el número 067686.

En fecha 11 de abril se trasladó el expediente a la Secretaría de Estado de Comercio, Dirección General de Política Comercial, en cuanto órgano competente para su resolución.

La información que se solicita es la siguiente:

*“En relación a los envíos de armas al Gobierno de Ucrania, solicito la siguiente información:*

*-Detalle de las armas enviadas, fechas de su elaboración y las fechas de sus envíos a Ucrania.*

*-Autorizaciones administrativas de dichos envíos, así como copia de toda la documentación de los expedientes de autorización.*

*-En relación al Tratado sobre el Comercio de Armas, solicito todos los informes de evaluación de riesgos asociados a los sucesivos envíos sobre si dichas armas y específicamente si pueden ser utilizadas por las fuerzas armadas ucranianas contra la población civil, en crímenes de guerra o en violaciones de los derechos humanos en la zona del Dombass.”*

**Segundo.** – Corresponde al Ministerio de Defensa aportar la información correspondiente al primer punto.

**Tercero.** - En cuanto a la información solicitada sobre las autorizaciones administrativas y los Informes de evaluación de riesgos asociados a los envíos de armas al gobierno de Ucrania, conviene indicar que, de acuerdo a las letras a), b) y k) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional; la defensa; y la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

Una vez analizada la solicitud, esta Dirección General considera que la divulgación de la información a la que se pretende acceder supondría un perjuicio para la materia señalada

